

han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 11 de agosto de 1971.—El Secretario general.—5.429-A.

Resolución del Ayuntamiento de Zarátamo (Vizcaya) por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de cuatro escuelas y dos viviendas.

Objeto de la subasta: Construcción de un edificio escolar en Arcocha.

Duración del contrato y ejecución: Des-

de la fecha de notificación, doce meses de ejecución y doce de garantía.

Pago: Contra certificaciones del Director de la obra, aprobadas por el Ayuntamiento.

Tipo: Tres millones novecientos ochenta y nueve mil dieciocho pesetas.

Fianzas: Provisional, 79.780 pesetas. Definitiva, el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: Durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas, en la Secretaría Municipal, en donde, durante el plazo de licitación, podrán ser examinados el proyecto y condiciones.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Casa Consistorial, al día siguiente hábil al del vencimiento de presentación de plicas, o las trece horas.

Se han obtenido autorizaciones necesarias y existe crédito para el pago de las obras.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, profesión, vecino de, calle, número, provisto de documento nacional de identidad número, expedido en, enterado de los pliegos de condiciones facultativa y económico-administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un edificio escolar en el barrio de Arcocha, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

En Zarátamo a 21 de agosto de 1971.—El Alcalde.—5.448-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de la zona marítima de Canarias.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 7 de junio de 1971 por el buque «Playa de San Juan», de la matrícula de Alicante, folio 1.485, al yate «Chayofa», de la matrícula de Tenerife, folio 1.221.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (Plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 20 de agosto de 1971.—El Capitán Auditor, Juez Marítimo Permanente, P. A., Pedro Viviente López. 4.966-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de la zona marítima de Canarias.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 27 de julio de 1971 por el buque «Virgen de la Amargura», de la matrícula de Ayamonte, folio 1.050, al «Punta Teneife», de la matrícula de Vigo, folio 7.413.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Ge-

neral (Plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 20 de agosto de 1971.—El Juez Marítimo Permanente, P. A., Pedro Viviente López.—4.967-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de la zona marítima de Canarias.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 24 de julio de 1971 por el buque «Ifach de Calpe», de la matrícula de Alicante, folio 1.796, al «Francisco Llorca», de la matrícula de Alicante, folio 1.664.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (Plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 20 de agosto de 1971.—El Juez Marítimo Permanente, P. A., Pedro Viviente López.—4.968-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de la zona marítima de Canarias.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 17 de julio de 1971 por el buque «Montesol», de la matrícula de Alicante, folio 1.767, al «Juanito y Paquito», de la matrícula de Alicante, folio 1.606.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante

este Juzgado, sito en la Comandancia General (Plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 20 de agosto de 1971.—El Juez Marítimo Permanente, P. A., Pedro Viviente López.—4.969-E.

Don Diego Ramos Gancedo, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de la zona marítima de Canarias.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 30 de julio de 1971 por el buque «Frigo Tercero», de la matrícula de Tenerife, folio 2.792, al «Acron», de la matrícula de Tenerife, folio 3.195.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (Plaza de la Feria), en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas a 20 de agosto de 1971.—El Juez Marítimo Permanente, P. A., Pedro Viviente López.—4.970-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Expedientes 2.780/83

Por haber sido incautado y debiendo procederse, por tanto, al ingreso en el Tesoro de los depósitos en valores números 376.744, 436.748, 486.787, 496.099, 497.864, 502.163 y 518.643, todos ellos de entrada, y por importe de 5.000, 77.000, 4.000, 4.000, 131.000, 5.000 y 4.000 pesetas nominales, respectivamente, constituidos en garantía de don Mariano Rodríguez García, «Iber-

obras, S. A.», y «Compañía de Obras y Canalizaciones, S. A.», así como el carnet de intereses número 153.951; y también el depósito de metálico número 122.627, de entrada, por un importe de 24.869 pesetas, y de la propiedad de don Evaristo Alvarez Rubio. Esta Caja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de su Reglamento, ha anulado los citados resguardos y carnet, que quedan sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Administrador.—4.148-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Por el presente se hace saber a Trudy Grote, súbdita holandesa, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 15 de septiembre de 1971, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado 3.º del artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 319/71, y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Algeciras, 20 de agosto de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—4.945-E.

Por el presente se hace saber a Abdeslam el Kaqui, súbdito marroquí, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 20 de septiembre de 1971 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado 3.º del artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 278/71, y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Algeciras, 20 de agosto de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—4.944-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Sección de Industria

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración de utilidad pública en concreto de las siguientes instalaciones eléctricas:

Expediente: 26.618.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Finalidad: Mejorar el servicio eléctrico en el lugar de Montrove, de la parroquia de Santa Leocadia de Perillo, del Ayuntamiento de Oleiros.

Características: Línea a 15 kV., de 117 metros de longitud, con origen en la línea de la Sociedad peticionaria que alimenta el transformador de «Codesal», y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Montrove a la altura del kilómetro 6,500

de la carretera de La Coruña a Sada, y a unos 100 metros de distancia de la misma, de 100 kVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 %/398-230 voltios y red de distribución en B. T. de unos 700 metros de longitud que arranca de la misma.

Presupuesto: 515.324 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Expediente: 26.620.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Finalidad: Mejorar el servicio en diversos lugares del Ayuntamiento de Betanzos.

Características: Línea a 15 kV., preparada para 20 kV., que sustituirá a parte de la línea existente a 5 kV., Betanzos-Montellos, en el trozo río Mendo-Montellos, de 2.070 metros de longitud. E. T. «Infiesta I», que sustituirá a la E. T. existente en dicho lugar, de 100 kVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 %/398-230 voltios, situada debajo de la línea anterior que la alimentará. E. T. «Infiesta II», de iguales características que la anterior, que será alimentada por un ramal de 265 metros desde la línea anterior.

Se cambia la tensión de 5 a 15 kV. en el trozo de la línea existente Betanzos-Río Mendo, y se hacen variaciones en las E. T. de propiedad particular siguientes: E. T. «Matadero de Montellos» se sustituye por otra de 100 kVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 %/230-133 voltios, y se conectan a la nueva línea a 15 kV., las de «Cevisa» y «Servicio Nacional del Trigo», suprimiéndose la del señor Gómez Sancho al que se le dará servicio en B. T.

Red de B. T.

Presupuesto: 2.083.947,60 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en La Coruña, calle Fernando Macías, 35, primero, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Coruña, 18 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—2.230-D.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se someten a información pública las peticiones de instalación y declaración de utilidad pública en concreto de las siguientes instalaciones eléctricas:

Expediente número 26.679.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña (calle de Fernando Macías, número 2).

Finalidad: Mejorar el servicio eléctrico en el sector de la calle de la Argentina, de la ciudad de Betanzos.

Características: Doble línea subterránea a 15 kV., preparada para 20 kV., de 40 metros de longitud, con origen en línea de igual tensión, que va de Betanzos a Teijeiro, por Fervenzas, y con término en la E. T. a instalar en el bajo de la casa número 62 de la calle de la Argentina, denominada «Las Cascas», de 160 kVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 %/400-230/230-133 voltios.

Presupuesto: 295.375 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Expediente número 26.681.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña (calle de Fernando Macías, número 2).

Finalidad: Mejorar el servicio eléctrico en el lugar de Palavea, del Ayuntamiento de La Coruña.

Características: Línea aéreo-subterránea de 595 metros de longitud a 15 kV., preparada para 20 kV., con origen en la línea a 15 kV. Elvifa-Palavea y con término en la E. T. a instalar en el sótano de los talleres «Mercedes-Benz», situados en el lugar de Palavea, de 400 kVA., relación de transformación 20.000-15.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/398-230/230-133 voltios.

Presupuesto: 653.360 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Expediente número 26.683.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña (calle de Fernando Macías, número 2).

Finalidad: Mejorar el servicio eléctrico en el sector del Campo de Artillería de la ciudad de La Coruña.

Características: E. T. subterránea de 500 KVA., compuesta por dos transformadores de 250 KVA. cada uno, relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 %/398-230/230-133 voltios, situada debajo del pavimento del Campo de Artillería, alimentada por un ramal de doble circuito, a 15 kV., desde el de igual tensión que une las E. T. «Zalaeta» y «Torre», y red de baja tensión subterránea que arranca de dicha E. T.

Presupuesto: 1.141.103,20 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Expediente número 26.688.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña (calle de Fernando Macías, número 2).

Finalidad: Suministrar energía eléctrica al Seminario de los Misioneros Combonianos, situado en el lugar de San Pelayo del Monte, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Características: E. T. de 100 kVA., relación de transformación 10.000-20.000 ± 5 por 100/380-220 voltios, situado en el Monte dos Chaos, del referido Ayuntamiento, lugar de San Pelayo del Monte, que será alimentada por línea a 10 kV., de circunvalación de Santiago de Compostela, que pasa a cinco metros de distancia.

Presupuesto: 122.219 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Expediente número 26.692.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña (calle de Fernando Macías, número 2).

Finalidad: Suministrar energía eléctrica al C. T. de la Compañía Telefónica Nacional de España en Riveira y mejorar el servicio eléctrico en el sector afectado de dicho Ayuntamiento.

Características: Línea a 10 kV., preparada para 20 kV., de 200 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión Palmeira-Touro, de la Sociedad peticionaria, y con término en un poste de hormigón situado a 30 metros del centro transformador de la Compañía Telefónica en Santa Eugenia de Riveira, con el que se unirá con un cable subterráneo.

Presupuesto: 85.285 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en La Coruña (calle de Fernando Macías, número 35, 1.º), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Coruña, 9 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—2.589-D.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se someten a información pública las peticiones de instalación y declaración de utilidad pública en concreto de las siguientes instalaciones eléctricas:

Expediente número 26.695.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña (calle de Fernando Macías, número 2).

Finalidad: Mejorar el servicio eléctrico en el sector del lugar de Calo, del Ayuntamiento de Teo.

Características: E. T. de 50 kVA., relación de transformación 10.000-20.000 ± 5 por 100/380-220 voltios, montada sobre dos postes de hormigón de 14 metros de altura, situada en el lugar de Calo, que será alimentada por la línea, a 10 kV., Baicalde-Sayans, de la Sociedad peticionaria.

Presupuesto: 94.953 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Expediente número 26.696.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña (calle de Fernando Macías, número 2).

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la factoría de «Silicio de Sabón, Sociedad Anónima», situada en el polígono industrial de Sabón, del Ayuntamiento de Arteijo.

Características: Línea a 66 kV., de 350 metros de longitud, con origen en el apoyo número 21 de la línea de igual tensión Sabón-Aluminio II, de la Empresa peticionaria, y con término en la factoría citada.

Presupuesto: 630.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en La Coruña (calle de Fernando Macías, número 35, 1.º), y formular al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Coruña, 10 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—2.615-D.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Prensa

Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción sucesiva en dicho Registro de la publicación titulada «Vida Municipal de Baleares», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta séptima, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa solicitante: «Gaspar Sabater Serra».

Inscrita en el Registro de Empresas Periodísticas con el número 933. Sección Personas Naturales.

Domicilio: Ausias March, número 57, 3.º Palma de Mallorca (Baleares).

Título de la publicación: «Vida Municipal de Baleares».

Lugar de aparición: Palma de Mallorca (Baleares).

Periodicidad: Trimestral.

Formato: 30 x 21 centímetros.

Número de páginas: 64.

Precio: 50 pesetas.

Ejemplares de tirada: 1.500.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Dotar a la provincia de una publicación que vendría a ser la revista de los Municipios de Baleares, con amplia información sobre sus actividades y proyectos, lo que redundaría en un mayor conocimiento de las Corporaciones Locales, tanto por parte del público lector como por parte de las mismas Corporaciones interesadas en que sea divulgadas sus realizaciones para estímulo, norma y guía. Comprenderá todos los temas que afectan a las Corporaciones Locales, tales como entrevistas a los personajes representativos, proyectos municipales, realizaciones, consultorio, índice legislativo e historia local.

Director: Don Gaspar Sabater Serra. R. O. P. número 1.014.

Madrid, 2 de agosto de 1971.—El Director general de Prensa, P. D., el Subdirector general de Régimen Jurídico de la Prensa.—2.567-D.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Urbanización

Información pública del proyecto de expropiación del polígono «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y habida cuenta que el proyecto de delimitación fué aprobado por Orden ministerial de 2 de junio de 1971, se somete a información pública durante un mes el proyecto de expropiación del polígono «Cerro de San Cristóbal», sito en el término municipal de Valladolid, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, Gamazo, 28, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Valladolid para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios.—1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario,

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas. b) Último recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario: a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas. b) Último recibo de la contribución c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiera o no testado I. Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Última Voluntad, certificado de defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones. II. No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro: a) Certificación registral negativa. b) Certificado del Catastro. c) Último recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plusvalía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios.—a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de renta. c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al padrón o censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono. d) Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales.—a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de la renta. c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1971.—El Director-Gerente, P. D., el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.—5.433-A.

**JUNTAS SINDICALES
DE LOS ILUSTRES COLEGIOS
DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA**

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 18 del actual, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 10 de abril de 1970 por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»:

546.720 acciones ordinarias, al portador, serie A, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 9.635.849 al 9.718.833, 9.719.178 al 9.767.818 y 9.770.529 al 10.185.572, ambos inclusive.

Dichas acciones tienen los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, participando en los beneficios sociales desde 1 de marzo de 1970.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de agosto de 1971.—El Secretario: Antonio Sanz de Bremond y Mira.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—9.720-C.

J. MATA, S. A.

Segundo anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 135 de la misma, y en artículo único de la Ley 83/1968, se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada en Barcelona el 20 de agosto de 1971.

Dichos acuerdos son los siguientes:

Primero.—Ratificar el acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 28 de febrero de 1970, de fusionar la Compañía con las Sociedades «Industria Auxiliar Mecánica, S. A.» (INAMESA), y «S. A. de Productos Metálicos» (SYMA), en una Sociedad Anónima nueva, de igual objeto, que se denominará «Industrias Mata, Sociedad Anónima».

Como consecuencia de esta fusión, quedarán extinguidas y disueltas «Industria Auxiliar Mecánica, S. A.», «S. A. de Productos Metálicos» y «J. Mata, S. A.», constituyéndose una nueva Sociedad denominada «Industrias Mata, S. A.», que será la continuadora, como subrogada en todo cuanto constituye el patrimonio y negocios sociales de las tres Compañías fusionadas.

Segundo.—Aprobar el balance de la Sociedad, cerrado al 28 de febrero de 1970.

Tercero.—A la vista de la Orden ministerial de 21 de julio de 1971, que otorga a la fusión los beneficios fiscales que en la misma se indican, proceder al cumplimiento de los requisitos exigidos por el capítulo IV de la Ley de 17 de julio de 1951 y por la Ley de 5 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Facultar al Consejo de Administración para que, por sí o por las personas en que delegue, pueda:

a) Ejecutar todas las actas y formalizar todos los documentos públicos que fueren necesarios para asegurar previamente o satisfacer por entero los derechos de los acreedores que, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134

de la Ley de 17 de julio de 1951, no se hubieran opuesto a la fusión.

b) Ejecutar todos los actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para llevar a término, en su caso, la constitución de la nueva Entidad «Industrias Mata, S. A.», que ha de recibir el patrimonio de las demás Sociedades que participan en la fusión, así como para transferir dicho patrimonio.

c) En su caso y día, hacer constar en la pertinente escritura la liquidación efectuada a los acreedores disconformes que hubieren hecho uso del derecho que les confieren los artículos 144 y 135 de la Ley de 17 de julio de 1951, así como el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la referida escritura, y para declarar en su día, en dicha escritura, extinguida y disuelta la Sociedad.

d) Efectuar las publicaciones que prevé el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.—Atribuir a la fusión que en su día se realice, y cumplidos previamente todos los requisitos legales antes expresados, efecto retroactivo, con referencia en lo jurídico a la fecha en que sean elevados a públicos los presentes acuerdos, y en lo económico y contable (abstracción hecha de las liquidaciones, pagos y aseguramientos efectuados) a primero de marzo de mil novecientos setenta.

Sexto.—Aprobar el texto de los Estatutos que para el régimen de la nueva Entidad resultante de la fusión, se han leído y deliberado en esta asamblea y que, como extensión de la presente acta, se acompañarán, firmados por Presidente y Secretario, en cuatro hojas mecanografiadas por ambas caras, de papel timbrado de clase 16.ª, serie D, números 1.351.821, 1.351.818, 1.351.819 y 1.351.820, facultándose al Consejo de Administración para que pueda, en la escritura definitiva de fusión, dar a los mismos el carácter de aprobados definitivamente por cumplimiento de la condición.

Estos acuerdos fueron tomados por unanimidad, no existiendo accionistas ausentes ni disidentes.

Cornellá de Llobregat, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.831-C. 2.ª 3-9-1971

**S. A. DE PRODUCTOS METALICOS
(SYMA)**

Segundo anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 135 de la misma, y en el artículo único de la Ley 83/1968, se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada en Barcelona el 20 de agosto de 1971. Dichos acuerdos son los siguientes:

Primero.—Ratificar el acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 28 de febrero de 1970, de fusionar la Compañía con las Sociedades «Industria Auxiliar Mecánica, S. A.» (INAMESA), y «J. Mata, Sociedad Anónima», en una Sociedad Anónima nueva de igual objeto que se denominará «Industrias Mata, S. A.».

Como consecuencia de esta fusión quedarán extinguidas y disueltas «Industria Auxiliar Mecánica, S. A.», «J. Mata, Sociedad Anónima», y «S. A. de Productos Metálicos», constituyéndose una nueva Sociedad denominada «Industrias Mata, Sociedad Anónima», que será la continuadora como subrogada en todo cuanto constituye el patrimonio y negocios sociales de las tres Compañías fusionadas.

Segundo.—Aprobar el balance de la Sociedad, cerrado al 28 de febrero de 1970.

Tercero.—A la vista de la Orden ministerial de 21 de julio de 1971, que otorga a la fusión los beneficios fiscales que en la misma se indican, proceder al cumplimiento de los requisitos exigidos por el capítulo IV de la Ley de 17 de julio de 1951 y por la Ley de 5 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Facultar al Consejo de Administración para que por sí o por las personas en que delegue pueda:

a) Ejecutar todas las actas y formalizar todos los documentos públicos que fueren necesarios para asegurar previamente o satisfacer por entero los derechos de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio, a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, no se hubieran opuesto a la fusión.

b) Ejecutar todos los actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para llevar a término, en su caso, la constitución de la nueva Entidad «Industrias Mata S. A.», que ha de recibir el patrimonio de las demás Sociedades que participan en la fusión, así como para transferir dicho patrimonio.

c) En su caso y día, hacer constar en la pertinente escritura la liquidación efectuada a los acreedores disconformes que hubieren hecho uso del derecho que les confieren los artículos 144 y 135 de la Ley de 17 de julio de 1951, así como el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la referida escritura, y para declarar en su día, en dicha escritura, extinguida y disuelta la Sociedad.

d) Efectuar las publicaciones que prevé el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.—Atribuir a la fusión que en su día se realice, y cumplidos previamente todos los requisitos legales antes expresados efecto retroactivo con referencia, en lo jurídico, a la fecha en que sean elevados a públicos los presentes acuerdos y, en lo económico y contable (abstracción hecha de las liquidaciones, pagos y aseguramientos efectuados) a 1 de marzo de 1970.

Sexto.—Aprobar el texto de los Estatutos que para el régimen de la nueva Entidad resultante de la fusión se han leído y deliberado en esta asamblea y que como extensión de la presente acta se acompañarán firmados por Presidente y Secretario en cuatro hojas mecanografiadas por ambas caras, de papel timbrado de clase 16.ª, serie D, números 1.351.821, 1.351.818, 1.351.819 y 1.351.820, facultándose al Consejo de Administración para que pueda, en la escritura definitiva de fusión, dar a los mismos el carácter de aprobados definitivamente por cumplimiento de condición.

Estos acuerdos fueron tomados por unanimidad, no existiendo accionistas ausentes ni disidentes.

Badalona, 20 de agosto de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.832-C. 2.ª 3-9-1971

**INDUSTRIA AUXILIAR MECANICA,
SOCIEDAD ANONIMA
(INAMESA)**

Segundo anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 134 y 135 de la misma y en artículo único de la Ley 83/1968 se publican los acuerdos adoptados por unanimidad en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada en Barcelona el 20 de agosto de 1971. Dichos acuerdos son los siguientes:

Primero.—Ratificar el acuerdo adoptado en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada en Barcelona el 28 de febrero de 1970 de fusio-

nar la Compañía con las Sociedades «Sociedad Anónima de Productos Metálicos» (SYMA) y «J. Mata, S. A.», en una Sociedad Anónima nueva de igual objeto que se denominará «Industrias Mata, Sociedad Anónima».

Como consecuencia de esta fusión quedarán extinguidas y disueltas «Industria Auxiliar Mecánica, S. A.», «S. A. de Productos Metálicos» y «J. Mata, S. A.», constituyéndose una nueva Sociedad denominada «Industrias Mata, S. A.», que será la continuadora como subrogadora en todo cuanto constituye el patrimonio y negocios sociales de las tres Compañías fusionadas.

Segundo.—Aprobar el balance de la Sociedad cerrado el 28 de febrero de 1970.

Tercero.—A la vista de la Orden ministerial de 21 de julio de 1971, que otorga a la fusión los beneficios fiscales que en la misma se indican, proceder al cumplimiento de los requisitos exigidos por el capítulo IV de la Ley de 17 de julio de 1951 y por la Ley de 5 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Facultar al Consejo de Administración para que por sí o por las personas en que delegue pueda:

a) Ejecutar todas las actas y formalizar todos los documentos públicos que fueren necesarios para asegurar previamente o satisfacer por entero los derechos de los acreedores que dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de 17 de julio de 1951, no se hubieran opuesto a la fusión.

b) Ejecutar todos los actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para llevar a término, en su caso, la constitución de la nueva Entidad «Industrias Mata, S. A.», que ha de recibir el patrimonio de las demás Sociedades que participan en la fusión, así como para transferir dicho patrimonio.

c) En su caso y día, hacer constar en la pertinente escritura la liquidación efectuada a los acreedores disconformes que hubieren hecho uso del derecho que les confieren los artículos 144 y 135 de la Ley de 17 de julio de 1951, así como el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la referida escritura y para declarar en su día, en dicha escritura, extinguida y disuelta la Sociedad.

d) Efectuar las publicaciones que prevé el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.—Atribuir a la fusión que en su día se realice, y cumplidos previamente todos los requisitos legales antes expresados, efecto retroactivo con referencia, en lo jurídico, a la fecha en que sean elevados a públicos los presentes acuerdos; y en lo económico y contable (abstracción hecha de las liquidaciones, pagos y aseguramientos efectuados) a 1 de marzo de 1970.

Sexto.—Aprobar el texto de los Estatutos que para el régimen de la nueva Entidad resultante de la fusión se han leído y deliberado en esta asamblea y que como extensión de la presente acta se acompañarán firmados por Presidente y Secretario en cuatro hojas mecanografiadas por ambas caras, de papel timbrado de clase 16.ª, serie D, números 1.351.821, 1.351.818, 1.351.819 y 1.351.820, facultándose al Consejo de Administración para que pueda, en la escritura definitiva de fusión, dar a los mismos el carácter de aprobados definitivamente por cumplimiento de la condición.

Estos acuerdos fueron tomados por unanimidad, no existiendo accionistas ausentes ni disidentes.

Montornés del Vallés, 20 de agosto de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración.—9.830-C. 2.ª 3-9-1971

CAMBA, S. A.

A efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas se pone en conocimiento que la Junta general ex-

traordinaria de accionistas, en su reunión de 30 de junio de 1971, acordó la disolución de la Sociedad con arreglo al siguiente balance:

ACTIVO		Pesetas
Cuentas financieras:		
Fondos disponibles	31.733,92	
Caja y Bancos	31.733,92	
Valores realizables	74.900.000,—	
Accionistas	60.000.000,—	
I. N. I., etc.	14.900.000,—	
Cuentas de resultados	5.068.266,—	
Resultados ejercicios 1970	3.626.498,55	
Resultados ejercicios 1971	1.441.767,53	
Total Activo	80.000.000,—	

PASIVO		Pesetas
Financiamiento	80.000.000,—	
Fondos de financiamiento:		
Capital social	80.000.000,—	
Total Pasivo	80.000.000,—	

Madrid, 10 de agosto de 1971.—El Consejo de Administración.—2.968-8.

UNION DE SIDERURGICAS ASTURIANAS, S. A.

Pago de intereses de obligaciones de la Sociedad «Fábrica de Mieres, S. A.»

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de la referida Sociedad, emisión 1949. H, que a partir del día 11 de septiembre próximo se hace

IGUALATORIO MEDICO QUIRURGICO Y DE ESPECIALIDADES ZALDIVAR GUIPUZCOA, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1970

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Banco de España	121.281,09		Reserva siniestros pendientes liquidación	348.461,40	
Recibos de primas pendientes de cobro	11.342,50		Pérdidas y Ganancias	100.906,82	
Caja	191.982,86		Capital	220.000,—	
Valores mobiliarios	206.000,—		Impuestos vencidos pendientes pago	123.816,—	
Banco de San Sebastián	248.330,62		Impuestos sobre primas pendientes cobro	195,50	
Valores mobiliarios amortizados	15.000,—		Reserva para comisiones de primas pendientes	557,35	
		793.937,07			793.937,07

Relación de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Reserva siniestros pendientes de liquidación (1970).	348.461,40		Reserva siniestros pendientes de liquidación (1969).	231.810,95	
Valores mobiliarios	847,—		Primas	3.733.364,50	
Gastos generales	230.913,28		Producto de fondos invertidos	11.311,46	
Siniestros	2.840.978,25		Impuestos	65.482,20	
Contribuciones e impuestos	156.607,25				
Gastos generales de producción	399.604,01				
		3.977.411,19			4.041.969,11

San Sebastián, 16 de abril de 1971.—2.412-D.

efectivo en los Bancos Español de Crédito, Bilbao, Herrero, Hispano Americano, Urquijo, Ibérico y Confederación Española de las Cajas de Ahorro y en todas sus sucursales y agencias, el valor del siguiente cupón:

Cupón número 45. Importe bruto: 15 pesetas por cupón.

Cupón número 45. Importe líquido: 11,40 pesetas por cupón.

Madrid, 24 de agosto de 1971.—9.701-C.

DISTRIBUIDORA CARPEN, S. A.

Disolución y extinción

Mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Enrique Gabarró Samsó, el 4 de agosto actual, ha quedado disuelta y extinguida la Sociedad con el siguiente balance final de liquidación:

ACTIVO		Pesetas
Caja y Bancos	39.403,67	
Accionistas	186.000,—	
Gastos constitución	14.990,—	
Resultados ejercicios	1.757,33	
Pérdidas y Ganancias	7.849,—	
Total Activo	250.000,—	

PASIVO		Pesetas
Capital	250.000,—	
Total Pasivo	250.000,—	

Barcelona, 18 de agosto de 1971.—El Secretario, Fernando Serrano Misas.—3.046-5.

RUASSA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, para el día 30 de septiembre próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda convocatoria, en el domicilio social de la Entidad, paseo de Ruiseñores, 23, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Cambio del domicilio social.
- 2.º Examen de la situación y marcha de la Sociedad y disolución de la misma, si procede.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 30 de agosto de 1971.—2.667-D.

FRIGORIFICOS PORTUARIOS
DE CARTAGENA, S. A.

Dividendo pasivo

Terminadas totalmente las obras de construcción e instalación del frigorífico y cubierta actualmente la ampliación de capital acordada en Junta general extraordinaria de 13 de marzo del año actual, el Consejo de Administración en su sesión del día 1 de los corrientes acordó por unanimidad, para atender las necesidades de la financiación, requerir a los señores accionistas que suscribieron acciones con el desembolso del 50 por 100 de su valor para el pago de un segundo y último dividendo pasivo del restante 50 por 100 del valor de las acciones nuevas por cada uno suscritas que representa la cantidad de 2.500 pesetas por acción y cuyo pago deberá hacerse entre los días 6 del mes actual y 6 de octubre próximo, ingresando en la Caja social la cantidad que a cada uno corresponde, y con cuyo pago quedarán totalmente liberadas las acciones.

Madrid, 2 de septiembre de 1971.—El Secretario del Consejo de Administración, Miquel Rubira y Fernández de Mesa.—9.895-C

S. A. CONSERVERA EXTREMEÑA
(S. A. C. E.)Junta general extraordinaria
de accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará en su domicilio social, carretera de San Vicente, sin número, Badajoz, el día 18 de septiembre de 1971 a las once horas, en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación, en su caso, de la propuesta de inversión en varios valores inmobiliarios.

2.º Autorización al Consejo de Administración para que, en el plazo de un año, a partir de la aprobación de este acuerdo, pueda ampliar el capital social en la cifra de 30.000.000 de pesetas, teniendo en cuenta las condiciones fijadas en los artículos 6.º de los Estatutos sociales y 96 de la vigente Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

3.º Aprobación, en su caso, de la proyectada fusión de «Sociedad Anónima Conservera Extremeña» (S. A. C. E.) y «Valencia, S. A.», en una nueva Compañía Mercantil Anónima, mediante la disolución y traspaso en bloque de sus respectivos patrimonios sociales y consiguiente subrogación de la Entidad que se constituya en todos los derechos y obligaciones de aquéllas, todo ello según las bases y en las condiciones fijadas al efecto por los respectivos Consejos de Administración, que se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad hasta la fecha de la celebración de la Junta general extraordinaria.

4.º Aprobación, en su caso, del balance general de la Sociedad cerrado al 17 de septiembre de 1971.

5.º En cumplimiento de lo que ordena el artículo único, párrafo cuarto de la Ley de 5 de diciembre de 1968 por la que se dictan normas especiales para la fusión de Sociedades Anónimas en los casos en que se haya otorgado el régimen de acción concertada o concedido especiales beneficios fiscales a la fusión, se advierte a los señores accionistas que serán aplicables a la fusión proyectada de «S. A. C. E.» y «Valencia» los párrafos uno, dos y tres del citado artículo único de la Ley de 5 de diciembre de 1968, que, transcritos literalmente dicen así:

«Uno.—En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo, a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres

meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

Dos.—Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

Tres.—Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrá acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dichos fraccionamientos y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

6.º Autorización expresa al Consejo de Administración para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

7.º Otorgamiento de facultades al Consejo de Administración para que lleve a cabo el acuerdo de fusión, bien por sí mismo o mediante las delegaciones de facultades y apoderamiento pertinentes, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos o privados, preparatorios o definitivos sean oportunos conforme a las bases económicas jurídicas y políticas establecidas entre las dos Sociedades que se fusionen.

8.º Cualquiera otra decisión necesaria o conveniente que sea antecedente o consecuente de los anteriores extremos y que sea expresamente aprobada por la Junta general extraordinaria.

9.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 2 de septiembre de 1971.—El Secretario del Consejo de Administración, 9.890-C.

ADMINISTRACION.
VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29 Teléfs.: 257 07 05
257 94 07

MADRID-10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 3.00 ptas.

Atrasado 3.00 ptas

Suscripción anual:

España 900.00 ptas.

Extranjero 1.050.00 ptas

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar 29
- Quiosco de Alcalá-Goya.
- Editora Nacional: Avenida José Antonio, 51.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de gloria de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.